



Resolución Administrativa N° 0001 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, 28 MAYO 2021

VISTOS:

Memorandum N°05-2019/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DDA-CA de fecha 09 de abril del 2021, la Carta N°001/2019-JEFB, de fecha 17 de mayo del 2019, Oficio N°620-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 16 de julio del 2019, Resolución Viceministerial N°0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 06 de abril del 2021, Informe N°176/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH de fecha 10 de mayo del 2021, Informe N°001/2021-MAB de fecha 19 de mayo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, mediante Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENCARGATURA DE PUESTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y/O RESPONSABILIDADES EN EL PEBPT" se estableció las normas y procedimientos para regular encargaturas de aquellos puestos detallados en el punto VI, que quedan temporalmente vacantes por motivos personales o institucionales, así como el modo en que se efectivizaran las encargaturas de puestos en las diversas Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT y regular el pago diferencial por encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Resolución Administrativa N° 001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, con Carta N°001/2019-JEFB, de fecha 17 de mayo del 2019, el servidor Juan Edgardo Farías Barreto, solicita el pago de diferencial por encargatura, en razón a que con Memorándum N°05-2019/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DDA-CA de fecha 09 de abril del 2019, el Ing. Agustín Castillo Burgos Jefe de la Unidad de Crédito Agrícola le encargo la Jefatura de la Unidad de Crédito Agrícola partir del 10 de abril del 2019, ello en razón a problemas de salud;

Que, mediante Informe N°176/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH de fecha 10 de mayo del 2021, el CPC. Manuel Sernaque Sernaque Responsable de Recursos Humanos, concluye que el servidor Juan Edgardo Farías Barreto supero los treinta días como encargado de la Oficina de Crédito Agrícola en ausencia por enfermedad y vacaciones del servidor Agustín Castillo Burgos, habiendo acumulado 41 días calendarios en donde no se le formalizó su encargatura tal como lo indica la directiva que norma los procedimientos para encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o responsabilidades en el PEBPT, recomendando el cumplimiento a los artículos 1,2,3,4 y 5 de la parte resolutive de la Resolución Viceministerial N°0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR, con la finalidad de formalizar lo antes señalado;

Que, con Informe N°005/2021-MAB de fecha 19 de mayo del 2021, la asesora externa de la Oficina de Administración, indica que de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENCARGATURA DE PUESTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y/O RESPONSABILIDADES EN EL PEBPT", se tiene que la encargatura de la Unidad de Crédito Agrícola realizada por el Ing. Agustín Castillo Burgos al servidor Juan Edgardo Farías Barreto, no ha cumplido el procedimiento establecido por la norma interna, dado que no le correspondía ni tenía facultad para ello, por lo que se determina que no se ha cumplido con los aspectos operativos, presupuestales establecidos para el procedimiento de encargaturas de puestos;

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del literal b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del PEBPT, aprobado por Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto en el mérito de la Resolución Directoral N° 0001/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de fecha 08 de enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de pago de diferencial por encargatura formulada por el servidor Ing. **JUAN EDGARDO FARIÁS BARRETO**, al no haberse seguido el procedimiento establecido en el numeral 7.1 y 7.2 de la versión actualizada de la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENCARGATURA DE PUESTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y/O RESPONSABILIDADES EN EL PEBPT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0016/2019-MINAGRI-PEBPT-DE del 26 de febrero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al servidor civil interesado, a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, a la Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional y al Grupo Funcional de Recursos Humanos, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Lic. Juan Vicente Pizarro Sánchez

Oficina de Administración